



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-95511609-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Agosto de 2023

Referencia: REG - EX-2020-71105700- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2023-356-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/9 del RE-2020-71105547-APN-DGD#MT y en la página 1 del RE-2020-71151641-APN-DTD#JGM y que luce en las páginas 1/7 del RE-2021-51999690-APNDGD#MT del EX-2021-51999859-APN-DGD#MT, que tramita conjuntamente con el expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2022/23** y **2023/23** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.16 12:00:40 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.16 12:00:40 -03:00

ACTA ACUERDO PARITARIA JULIO 2020 – JUNIO 2021 - CCT 574/10.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 19 del mes de octubre de 2020, se reúnen, por la parte sindical y en representación de la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA)**, con domicilio en Av. Belgrano 510, Entre Piso “B” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. **PABLO H. PALACIO Y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ** en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial de la Comisión Directiva Nacional, respectivamente; **JUAN CARLOS PERALTA**, Seccional Necochea, **HUMBERTO REYNOSO**, por la Seccional Rosario y el **Dr. Fernando CAMINOS** en su carácter de asesor; y por la parte empresaria, en representación de **CONINAGRO**, con domicilio en Lavalle 348, 4º piso, de C.A.B.A. el **Dr. Octavio Bermejo Hilger**; y por la **Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales**, con domicilio en Avenida Corrientes 127, P.B. de C.A.B.A. lo hacen **ALEJANDRO CARELLI y RODOLFO JORGE VITALE**, quienes expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos: -----

INTRODUCCIÓN: Ambas partes manifiestan que, tal como lo habían acordado, la presente negociación dio comienzo en el mes de Julio y se vieron enormemente dificultadas por la emergencia sanitaria, reconocimiento de la pandemia de coronavirus COVID19 y las consecuentes medidas imperativas decretadas por el Superior Gobierno de la Nación a través del DNU 297/2020 y ss., sus ampliatorios y modificatorios, de forma que tuvimos que recurrir nuevamente al uso de medios tecnológicos que permiten mantener reuniones a distancia (Zoom) autorizados y utilizados por el MTEYSS.-----
Que luego de varias jornadas de negociaciones directas y privadas llevadas a cabo entre las partes por los medios tecnológicos más arriba indicados, arribamos al presente acuerdo paritario que se desarrolla en las cláusulas siguientes, que establece la nueva pauta salarial del período el 1º de Julio de 2020 al 30 de junio de 2021.-----

CLÁUSULA PRIMERA: Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad, como únicas y exclusivas partes legitimadas para la negociación del presente acuerdo salarial correspondiente al CCT574/10.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo arribado será de aplicación a todo el personal comprendido en el CCT 574/10.-----

CLÁUSULA TERCERA: En atención al tiempo transcurrido desde la fecha de vencimiento del acuerdo salarial anterior y la fecha de firma del presente Acta Acuerdo, las partes convienen, para evitar perjuicios a los ingresos de los trabajadores, otorgar una suma única de pesos **Doce Mil Quinientos (\$12.500.-)** con carácter **NO REMUNERATIVO** en compensación por el inicio tardío de la aplicación del presente Acuerdo paritario salarial y

RE-2020-71105547-APN-DGD#MT

que afectó las retribuciones de los meses de julio, agosto y septiembre de 2020. Dicha suma se abonará a cada trabajador comprendidos conjuntamente con los haberes del mes de octubre de 2020 y se designará por separado en los recibos de haberes bajo la denominación *“Asignación compensatoria no remunerativa Paritaria 2020/2021”*, por lo que no se incluirá a los fines del cálculo de los salarios básicos calculados y/o a calcularse. Sin perjuicio del carácter no remuneratorio indicado, sobre dichas sumas se tributarán los aportes y contribuciones correspondientes a la cuota sindical y los convencionales previstos en el artículo 56 del CCT 574/10 y cuota solidaria prevista en la Clausula Décima Sexta del presente Acuerdo. -----

CLÁUSULA CUARTA: Que atento las proyecciones privadas de depreciación de la moneda y el constante aumento de los productos de primera necesidad en los cuales se prevé una suba aún mayor y que deteriora las remuneraciones de los trabajadores, las partes han acordado establecer a partir de los haberes correspondientes al mes de Octubre de 2020, un incremento de los salarios básicos de convenio de cada categoría profesional del CCT 574/10 de un **Nueve por ciento (9%)**, tomando como base para el cálculo de dicho porcentaje los salarios básicos vigentes al 01 de Julio 2020 quedando conformada la grilla salarial tal como se refleja en el **ANEXO I** de las tablas que se adjuntan al presente acuerdo, formando parte del mismo.-----

CLÁUSULA QUINTA: A partir de los haberes del mes de Diciembre de 2020 se acuerda otorgar, un incremento de los salarios básicos de convenio de cada categoría profesional del CCT 574/10 de un **siete por ciento (7%)**, tomando como base para el cálculo de dicho porcentaje los salarios básicos vigentes al 01 de Julio 2020 quedando conformada la grilla salarial a partir de esa fecha tal como se refleja en el **ANEXO II** de las tablas que se adjuntan al presente acuerdo, formando parte del mismo.-----

CLÁUSULA SEXTA: A partir de los haberes del mes de febrero de 2021, por ese mes y el mes de marzo de 2021 se dispone una Asignación no remunerativa para todo el personal comprendido en el CCT N°574/10, consistente en el equivalente al **Nueve por ciento (9%) de los salarios básicos de convenio** vigentes al 01 de Julio de 2020, conforme queda expresado para cada categoría profesional en la escala adjunta del **ANEXO III que forma parte integrante del presente**. Sin perjuicio del carácter no remuneratorio indicado, sobre dichas sumas se tributarán los aportes y contribuciones correspondientes a la cuota sindical y los convencionales previstos en el artículo 56 del CCT 574/10 y cuota solidaria prevista en la Cláusula Décima Sexta del presente Acuerdo. Dicha suma se abonará a cada trabajador y se designará por separado en los recibos de haberes bajo la denominación *“Asignación No Remunerativa Paritaria 2020/2021”*. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: A partir de los haberes del mes de abril de 2021 por ese mes y el mes de mayo de 2021 la *“Asignación No Remunerativa Paritaria 2020/2021”* dispuesta en

la Cláusula Sexta se incrementará en un **Siete por ciento (7%) tomando como base para ello los salarios básicos de convenio** vigentes al 01 de Julio de 2020, conforme queda expresado para cada categoría profesional en la escala adjunta del **ANEXO IV que forma parte integrante del presente**. Sin perjuicio del carácter no remuneratorio indicado, sobre dichas sumas se tributarán los aportes y contribuciones correspondientes a la cuota sindical y los convencionales previstos en el artículo 56 del CCT 574/10 y cuota solidaria prevista en la Cláusula Décima Sexta del presente Acuerdo. Dicha suma se abonará a cada trabajador y se designará por separado en los recibos de haberes bajo la denominación *“Asignación No Remunerativa Paritaria 2020/2021”*. -----

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes acuerdan que la *“Asignación No Remunerativa Paritaria 2020/2021”*, conforme los valores existentes y abonados en el mes de mayo de 2020, se incorporarán a los básicos del CCT 574/10 para cada categoría profesional el 30 de Junio de 2021, con más los porcentajes correspondientes para cubrir los aportes que se encuentran a cargo del trabajador previsto por la legislación nacional con destino al Sistema de Seguridad Social, al Sistema Nacional de Obras Sociales y al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP).- Es decir que la incorporación a los básicos de convenio de cada categoría profesional incluya las sumas indicadas como *“Asignación NO remunerativa Paritaria 2020/2021”* con más las incidencias porcentuales correspondientes a aportes a cargo del trabajador arriba indicados. -----

CLÁUSULA NOVENA: Las Partes acuerdan que atento la incertidumbre de la situación económica de nuestro país y ante la creciente inflación en el costo de vida y retribuciones de los trabajadores, establecen someter el presente acuerdo a una primera revisión fijada para el día 20 de noviembre de 2020, a efectos de analizar la marcha de las pautas acordadas si las condiciones económicas así lo ameritan. Y una segunda jornada de revisión para el día 02 de febrero de 2021 por idénticas razones que las fijadas para la primera revisión-----

CLÁUSULA DÉCIMA: Todas las sumas del incremento salarial pactados en el presente acuerdo como no remunerativas, serán consideradas a efectos del cálculo de SAC, plus Vacacional, Horas Extras, feriados nacionales y demás licencias legales, en conclusión es aplicable a todos los efectos legales y convencionales, abonándose los mismos en su conjunto como rubros no remunerativos.-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En atención a la pérdida de vigencia del acuerdo de salarios anterior, y en virtud del carácter alimentario que revisten las remuneraciones, las partes convienen que, sin perjuicio de la fecha de su homologación, los importes resultantes de lo acordado en la cláusulas precedentes serán operativas y exigibles a partir de la firma del presente.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La suma acordada en la cláusula tercera y los nuevos básicos acordados en las cláusulas cuarta, quinta, sexta y séptima absorben íntegramente hasta su concurrencia, la totalidad de los incrementos otorgados voluntariamente por los empleadores desde el 01 de julio de 2020 hasta la firma del presente acuerdo; ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, cualquiera sea el concepto, denominación, forma, presupuesto y condiciones de devengamiento, y que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo 574/10. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Las Partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias). -----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El presente acuerdo mantendrá su vigencia hasta el treinta (30) de junio de 2021, período durante el cual las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales dentro de un marco de equidad y paz social, acordando que de deteriorarse en forma pronunciada la situación económica del país, se comprometen a reunirse a fin de analizar la situación de las empresas y de sus trabajadores.-----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Los empleadores comprendidos en el ámbito personal y territorial de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 574/10 retendrán a todos los trabajadores incluidos en el mismo, en concepto de Aporte Extraordinario Solidario, el uno por ciento (1%) de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo. Este aporte se efectúa en los términos del art. 9 de la Ley 14.250 Decreto 467/88 (T.O. Ley 23.545) y estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación del convenio y acuerdos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social, la capacitación laboral y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el control adecuado de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo así como también el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Se deja aclarado que, en el caso de los trabajadores afiliados a la URGARA, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del importe del aporte solidario establecido en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual y en la cuenta bancaria de la organización sindical. El incumplimiento total o parcial de la obligación de retención mensual de la cuota solidaria por parte del empleador o el pago fuera de término, tornará a este deudor

RE-2020-71105547-APN-DGD#MT

directo por las sumas y conceptos que correspondan, aplicándose a los fines de la determinación de la deuda el procedimiento establecido en la Ley 24.642. Asimismo, se deja aclarado que, dado su carácter de extraordinario, bajo ningún supuesto adquirirá normalidad y habitualidad, aplicándose exclusivamente durante el plazo establecido. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Las partes solicitarán a la Autoridad de Aplicación que atento al carácter alimentario de los incrementos acordados, se proceda a la urgente homologación del presente Acta Acuerdo por la vía que corresponda. - En consecuencia las escalas salariales entrarán en vigencia a partir de los haberes que les correspondan percibir a los trabajadores encuadrados en la presente, por el mes de octubre de 2020.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Las Partes ratifican el principio de buena fe que rige en la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo. -----

No siendo para más las partes se ratifican de su contenido y firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicado. -----

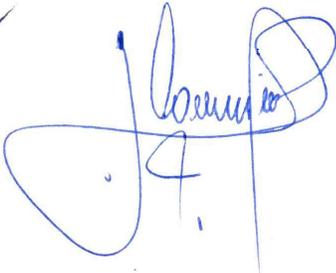
URGARA



PABLO HUGO PALACIO
SECRETARIO GENERAL
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.



MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
Sec. Gremial e Interior
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.



FEDERACIÓN DE ACOPIADORES Y CONINAGRO



JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2020 – Clausula Tercera

SUMA FIJA NO REMUNERATIVA APLICABLE A TODAS LAS CATEGORIAS

\$ 12.500

ANEXO I OCTUBRE 2020 - Clausula Cuarta

HASTA 50M TNS.

CATEGORIAS	Básico Octubre 2020
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 66.506
Encargado de Planta	\$ 62.195
Balancero	\$ 60.241
Encargado Laboratorio	\$ 56.389
Enc. Galpón o Deposito	\$ 53.399
Auxiliar especializado	\$ 52.054
Laboratorista	\$ 51.058
Auxiliar	\$ 49.023

DE 50M A 100M TNS.

CATEGORIAS	Básico Octubre 2020
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 69.049
Encargado de Planta	\$ 64.601
Balancero	\$ 62.573
Encargado Laboratorio	\$ 58.574
Enc. Galpón o Deposito	\$ 56.891
Auxiliar especializado	\$ 55.716
Laboratorista	\$ 54.430
Auxiliar	\$ 51.426

DE 100M A 150M TNS.

CATEGORIAS	Básico Octubre 2020
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 75.058
Encargado de Planta	\$ 71.420
Balancero	\$ 70.229
Encargado Laboratorio	\$ 66.861
Enc. Galpón o Deposito	\$ 61.742
Auxiliar especializado	\$ 60.425
Laboratorista	\$ 59.062
Auxiliar	\$ 54.606

DE 150M A 200M TNS.

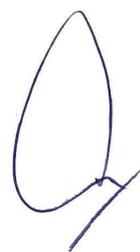
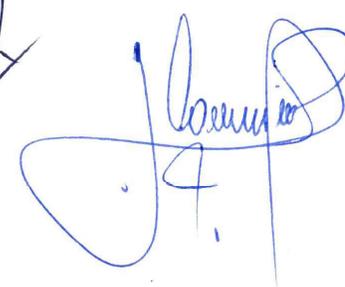
CATEGORIAS	Básico Octubre 2020
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 79.523
Encargado de Planta	\$ 74.991
Balancero	\$ 74.364
Encargado Laboratorio	\$ 70.203
Enc. Galpón o Deposito	\$ 64.388
Auxiliar especializado	\$ 62.881
Laboratorista	\$ 61.597
Auxiliar	\$ 58.779

MAS DE 200M TNS.

CATEGORIAS	Básico Octubre 2020
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 85.488
Encargado de Planta	\$ 79.942
Balancero	\$ 77.365
Encargado Laboratorio	\$ 72.441
Enc. Galpón o Deposito	\$ 69.217
Auxiliar especializado	\$ 67.597
Laboratorista	\$ 66.216
Auxiliar	\$ 63.187


PABLO HUGO PALACIO
 SECRETARIO GENERAL
 Comisión Directiva Nacional
 U.R.G.A.R.A.


 MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
 Sec. Gremial e Interior
 Comisión Directiva Nacional
 U.R.G.A.R.A.




ANEXO II – DICIEMBRE 2020 - Clausula quinta

HASTA 50M TNS.

CATEGORIAS	Básico Diciembre 2020
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 70.777
Encargado de Planta	\$ 66.190
Balancero	\$ 64.110
Encargado Laboratorio	\$ 60.010
Enc. Galpón o Deposito	\$ 56.828
Auxiliar especializado	\$ 55.397
Laboratorista	\$ 54.337
Auxiliar	\$ 52.171

DE 50M A 100M TNS.

CATEGORIAS	Básico Diciembre 2020
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 73.484
Encargado de Planta	\$ 68.750
Balancero	\$ 66.591
Encargado Laboratorio	\$ 62.336
Enc. Galpón o Deposito	\$ 60.545
Auxiliar especializado	\$ 59.295
Laboratorista	\$ 57.926
Auxiliar	\$ 54.729

DE 100M A 150M TNS.

CATEGORIAS	Básico Diciembre 2020
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 79.879
Encargado de Planta	\$ 76.007
Balancero	\$ 74.739
Encargado Laboratorio	\$ 71.154
Enc. Galpón o Deposito	\$ 65.707
Auxiliar especializado	\$ 64.306
Laboratorista	\$ 62.855
Auxiliar	\$ 58.113

DE 150M A 200M TNS.

CATEGORIAS	Básico Diciembre 2020
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 84.630
Encargado de Planta	\$ 79.807
Balancero	\$ 79.140
Encargado Laboratorio	\$ 74.711
Enc. Galpón o Deposito	\$ 68.524
Auxiliar especializado	\$ 66.919
Laboratorista	\$ 65.553
Auxiliar	\$ 62.554

MAS DE 200M TNS.

CATEGORIAS	Básico Diciembre 2020
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 90.978
Encargado de Planta	\$ 85.076
Balancero	\$ 82.333
Encargado Laboratorio	\$ 77.094
Enc. Galpón o Deposito	\$ 73.662
Auxiliar especializado	\$ 71.939
Laboratorista	\$ 70.469
Auxiliar	\$ 67.245

PABLO HUGO PALACIO
SECRETARIO GENERAL
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
Sec. Gremial e Interior
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.

***Al Incremento No Remunerativo deben agregarse la proporción de adicionales de convenio y horas extras según cada caso.**

ANEXO III – FEBRERO 2021 – Clausula Sexta

HASTA 50M TNS.		
CATEGORIAS	Básico Diciembre 2020	No rem. Febrero 2021
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 70.777	\$ 5.491
Encargado de Planta	\$ 66.190	\$ 5.135
Balancero	\$ 64.110	\$ 4.974
Encargado Laboratorio	\$ 60.010	\$ 4.656
Enc. Galpón o Deposito	\$ 56.828	\$ 4.409
Auxiliar especializado	\$ 55.397	\$ 4.298
Laboratorista	\$ 54.337	\$ 4.216
Auxiliar	\$ 52.171	\$ 4.048
DE 50M A 100M TNS.		
CATEGORIAS	Básico Diciembre 2020	No rem. Febrero 2021
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 73.484	\$ 5.701
Encargado de Planta	\$ 68.750	\$ 5.334
Balancero	\$ 66.591	\$ 5.167
Encargado Laboratorio	\$ 62.336	\$ 4.836
Enc. Galpón o Deposito	\$ 60.545	\$ 4.697
Auxiliar especializado	\$ 59.295	\$ 4.600
Laboratorista	\$ 57.926	\$ 4.494
Auxiliar	\$ 54.729	\$ 4.246
DE 100M A 150M TNS.		
CATEGORIAS	Básico Diciembre 2020	No rem. Febrero 2021
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 79.879	\$ 6.197
Encargado de Planta	\$ 76.007	\$ 5.897
Balancero	\$ 74.739	\$ 5.799
Encargado Laboratorio	\$ 71.154	\$ 5.521
Enc. Galpón o Deposito	\$ 65.707	\$ 5.098
Auxiliar especializado	\$ 64.306	\$ 4.989
Laboratorista	\$ 62.855	\$ 4.877
Auxiliar	\$ 58.113	\$ 4.509
DE 150M A 200M TNS.		
CATEGORIAS	Básico Diciembre 2020	No rem. Febrero 2021
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 84.630	\$ 6.566
Encargado de Planta	\$ 79.807	\$ 6.192
Balancero	\$ 79.140	\$ 6.140
Encargado Laboratorio	\$ 74.711	\$ 5.797
Enc. Galpón o Deposito	\$ 68.524	\$ 5.316
Auxiliar especializado	\$ 66.919	\$ 5.192
Laboratorista	\$ 65.553	\$ 5.086
Auxiliar	\$ 62.554	\$ 4.853
MAS DE 200M TNS.		
CATEGORIAS	Básico Diciembre 2020	No rem. Febrero 2021
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 90.978	\$ 7.059
Encargado de Planta	\$ 85.076	\$ 6.601
Balancero	\$ 82.333	\$ 6.388
Encargado Laboratorio	\$ 77.094	\$ 5.981
Enc. Galpón o Deposito	\$ 73.662	\$ 5.715
Auxiliar especializado	\$ 71.939	\$ 5.581
Laboratorista	\$ 70.469	\$ 5.467
Auxiliar	\$ 67.245	\$ 5.217


PABLO HUGO PALACIO
 SECRETARIO GENERAL
 Comisión Directiva Nacional
 U.R.G.A.R.A.


 MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
 Sec. Gremial e Interior
 Comisión Directiva Nacional
 U.R.G.A.R.A.









***Al Incremento No Remunerativo deben agregarse la proporción de adicionales de convenio y horas extras según cada caso.**


PABLO HUGO PALACIO
 SECRETARIO GENERAL
 Comisión Directiva Nacional
 U.R.G.A.R.A.

ANEXO IV – ABRIL 2021 - Clausula Séptima

HASTA 50M TNS.

CATEGORIAS	Básico Diciembre 2020	No rem. Abril 2021
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 70.777	\$ 9.762
Encargado de Planta	\$ 66.190	\$ 9.130
Balancero	\$ 64.110	\$ 8.843
Encargado Laboratorio	\$ 60.010	\$ 8.277
Enc. Galpón o Deposito	\$ 56.828	\$ 7.838
Auxiliar especializado	\$ 55.397	\$ 7.641
Laboratorista	\$ 54.337	\$ 7.495
Auxiliar	\$ 52.171	\$ 7.196

DE 50M A 100M TNS.

CATEGORIAS	Básico Diciembre 2020	No rem. Abril 2021
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 73.484	\$ 10.136
Encargado de Planta	\$ 68.750	\$ 9.483
Balancero	\$ 66.591	\$ 9.185
Encargado Laboratorio	\$ 62.336	\$ 8.598
Enc. Galpón o Deposito	\$ 60.545	\$ 8.351
Auxiliar especializado	\$ 59.295	\$ 8.179
Laboratorista	\$ 57.926	\$ 7.990
Auxiliar	\$ 54.729	\$ 7.549

DE 100M A 150M TNS.

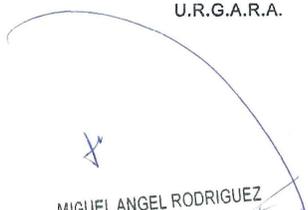
CATEGORIAS	Básico Diciembre 2020	No rem. Abril 2021
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 79.879	\$ 11.018
Encargado de Planta	\$ 76.007	\$ 10.484
Balancero	\$ 74.739	\$ 10.309
Encargado Laboratorio	\$ 71.154	\$ 9.814
Enc. Galpón o Deposito	\$ 65.707	\$ 9.063
Auxiliar especializado	\$ 64.306	\$ 8.870
Laboratorista	\$ 62.855	\$ 8.670
Auxiliar	\$ 58.113	\$ 8.016

DE 150M A 200M TNS.

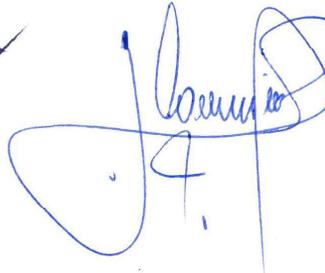
CATEGORIAS	Básico Diciembre 2020	No rem. Abril 2021
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 84.630	\$ 11.673
Encargado de Planta	\$ 79.807	\$ 11.008
Balancero	\$ 79.140	\$ 10.916
Encargado Laboratorio	\$ 74.711	\$ 10.305
Enc. Galpón o Deposito	\$ 68.524	\$ 9.452
Auxiliar especializado	\$ 66.919	\$ 9.230
Laboratorista	\$ 65.553	\$ 9.042
Auxiliar	\$ 62.554	\$ 8.628

MAS DE 200M TNS.

CATEGORIAS	Básico Diciembre 2020	No rem. Abril 2021
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 90.978	\$ 12.549
Encargado de Planta	\$ 85.076	\$ 11.735
Balancero	\$ 82.333	\$ 11.356
Encargado Laboratorio	\$ 77.094	\$ 10.634
Enc. Galpón o Deposito	\$ 73.662	\$ 10.160
Auxiliar especializado	\$ 71.939	\$ 9.923
Laboratorista	\$ 70.469	\$ 9.720
Auxiliar	\$ 67.245	\$ 9.275


 MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
 Sec. Gremial e Interior
 Comisión Directiva Nacional
 U.R.G.A.R.A.







CORRECCIÓN DEL ACTA ACUERDO PARITARIA JULIO 2020 – JUNIO 2021 - CCT 574/10.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 20 del mes de octubre de 2020, se reúnen, por la parte sindical y en representación de la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA)**, con domicilio en Av. Belgrano 510, Entre Piso "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. **PABLO H. PALACIO YMIGUEL ANGEL RODRIGUEZ** en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial de la Comisión Directiva Nacional, respectivamente; **JUAN CARLOS PERALTA**, Seccional Necochea, **HUMBERTO REYNOSO**, por la Seccional Rosario y el **Dr. Fernando CAMINOS** en su carácter de asesor; y por la parte empresaria, en representación de **CONINAGRO**, con domicilio en Lavalle 348, 4º piso, de C.A.B.A. el **Dr. Octavio Bermejo Hilger**; y por la **Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales**, con domicilio en Avenida Corrientes 127, P.B. de C.A.B.A. lo hacen **ALEJANDRO CARELLI** y **RODOLFO JORGE VITALE**, quienes expresan los siguiente:

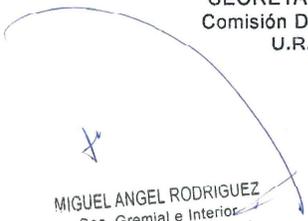
Ambas partes manifiestan que, debido a un error involuntario del armado del acta acuerdo paritario, se aclara por medio del presente que, tanto en la Cláusula Sexta y en la Cláusula Séptima donde dice **"...y cuota solidaria prevista en la Cláusula Décima Sexta del presente Acuerdo"**; deberá decir **"...y cuota solidaria prevista en la Cláusula Décima Quinta del presente Acuerdo"**. Asimismo, acuerdan que la presente aclaración forme parte del expediente cargado por el sistema de Trámite a Distancia (TAD) asignado como **Expediente N° EX-2020-71105700- -APN-DGD#MT.**

No siendo para más las partes se ratifican de su contenido y firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicado. -----

URGARA

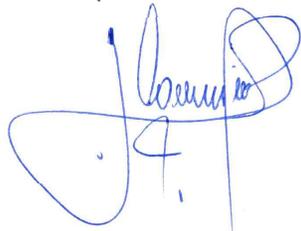
FEDERACIÓN DE ACOPIADORES Y CONINAGRO


PABLO HUGO PALACIO
SECRETARIO GENERAL
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.


MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
Sec. Gremial e Interior
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.


JUAN CARLOS PERALTA


HUMBERTO REYNOSO


FERNANDO CAMINOS


OCTAVIO BERMEJO HILGER


ALEJANDRO CARELLI


RODOLFO JORGE VITALE

RE-2020-71151641-APN-DTD#JGM

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA PARITARIA 2020-2021 CCT 574/10.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de junio de 2021, se reúnen, por la parte sindical y en representación de la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA)**, con domicilio en Av. Belgrano 510, Entre Piso "B", de C.A.B.A., los Sres. **PABLO H. PALACIO y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ**, en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial e Interior de la Comisión Directiva Nacional, respectivamente, con el patrocinio letrado del **Dr. Fernando G. Caminos**; y por la parte empresaria, en representación de **CONINAGRO**, con domicilio en Lavalle 348, 4º piso, de C.A.B.A. lo hace el **Dr. Octavio Bermejo Hilger**; y por la **Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales**, con domicilio en Avenida Corrientes 127, P.B. de C.A.B.A. lo hacen **ALEJANDRO CARELLI y RODOLFO JORGE VITALE**; QUIENES expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:-----

INTRODUCCION: Ambas partes manifiestan que la presente negociación, que tuvo como objetivo la revisión del Acuerdo salarial suscripto para el periodo 1 de julio 2020 a 30 de junio 2021, atento que se había pactado que los salarios de los trabajadores mantuvieran el poder adquisitivo, se vio enormemente dificultada por la emergencia sanitaria, producida por la pandemia de coronavirus COVID-19 y las consecuentes medidas imperativas decretadas por el Superior Gobierno de la Nación a través del DNU 297/2020, sus ampliatorios y modificatorios, de forma que solo pudieron ser realizadas las negociaciones por vía remota. Ante esta situación, luego de varias jornadas de negociaciones directas y privadas llevadas a cabo entre las partes por el medio tecnológico ZOOM, arribaron al presente acuerdo paritario que se desarrolla en las cláusulas siguientes, que completa la pauta salarial del período transcurrido entre el 1º de julio 2020 y el 30 de junio de 2021, acordado según Acta Acuerdo de fecha 19 de octubre de 2020, cuya vigencia y contenido ratifican en este acto.-----

CLAUSULA I: Luego de un prolongado intercambio de ideas, desarrollado en varias jornadas llevadas a cabo en sede privada, en las formas arriba indicadas, las partes arriban al acuerdo que a continuación se transcribe. En consecuencia, convienen la adecuación correspondiente a la nueva realidad salarial, acordando incrementar las escalas del sector, que regirán a partir del 1 de mayo 2021, acompañándose las mismas en Anexo I, que firmado por las partes forman parte integrante del presente Acta Acuerdo

RE-2021-51999690-APN-DGD#MT

salarial, tomándose dicha escala como base salarial para la nueva paritaria de negociación, cuya vigencia será desde el 1 de julio 2021 al 30 de junio 2022.-----

CLAUSULA II: Las partes acordaron que a partir del 1 de mayo de 2021 se otorgara un incremento del 8%. El aumento será no remunerativo, calculado sobre los salarios vigentes al 30/06/2020, quedando los salarios como se detalla en la planilla del Anexo I, identificada como CUADRO I, el cual forma parte del presente acuerdo.-----

CLAUSULA III: Con la finalidad de evitar el despido administrativo que conllevaría la reliquidación de haberes del mes de mayo 2021, que ya ha sido abonado, las partes acuerdan que el aumento correspondiente a dicho mes, será abonado en forma no remunerativa, en el cual se computaran los adicionales de convenio y las horas extras realizadas durante el mes de mayo 2021 y las diferencias salariales que surgieren por la aplicación del aumento aquí otorgado, se abonaran con los haberes correspondientes al mes de junio de 2021. El aumento correspondiente a los salarios a partir del 1 de junio de 2021 se abonara también como no remunerativo, incorporándose como remunerativo el 30 de junio de 2021, de la misma forma establecida en la Cláusula Octava del acuerdo paritario de fecha 19/10/2020 (presentado ante el MTySS bajo en expediente N° EX2020-71105700-APN-DGD#MT), acompañándose la planilla con los salarios básicos identificada como Cuadro II, que suscripta por las partes, forma parte del presente acuerdo y será la base salarial sobre la cual se calculara el incremento salarial que regirá a partir del 1 de julio de 2021.-----

CLAUSULA IV: Sobre las sumas no remunerativas que se abonen, mencionadas en las clausulas II, III precedentes, las empresas deberán efectuar la contribución convencional y a su vez retendrán al trabajador el aporte previsto en el art. 56, debiendo aplicarse a este último, asimismo, a la CUOTA SOLIDARIA acordada en Acta acuerdo de fecha 04/10/2017 y prorrogada su vigencia en Actas posteriores.-----

CLAUSULA VI: Las partes solicitarán a la Autoridad de Aplicación que atento al carácter alimentario de los incrementos acordados, se proceda a la urgente homologación del presente Acta Acuerdo por la vía que corresponda. Aclarando las partes que las escalas salariales pactadas en la presente acta conforme fueron acordadas serán operativas y exigibles a partir de la firma del presente, sin perjuicio de la fecha en que efectivamente

RE-2021-51999690-APN-DGD#MT

sean homologadas por el Ministerio de Producción y Trabajo.-----

CLAUSULA VII: los nuevos salarios básicos acordados en la Cláusula I y II precedentes absorben íntegramente, hasta su concurrencia, la totalidad de los incrementos otorgados voluntariamente por los empleadores a partir del 01/07/2020, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, cualquiera sea el concepto, denominación, forma, presupuesto y condiciones de devengamiento y que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo 574/10.-----

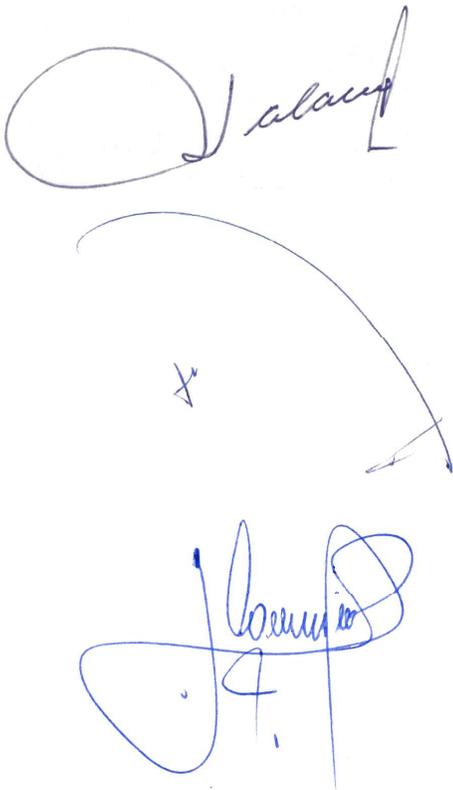
CLAUSULA VIII: El presente acuerdo mantendrá su vigencia hasta el treinta (30) de junio de 2021, acordando las partes reunirse en el transcurso de este mes de junio 2021, a fin de acordar los salarios para el periodo de la nueva negociación paritaria que tendrá vigencia desde el 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022.-----

CLAUSULA IX: Las Partes ratifican el principio de buena fe que rige en la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.-----

No siendo para más las partes se ratifican de su contenido y firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicado.-

URGARA

FEDERACIÓN DE ACOPIADORES Y CONINAGRO



ANEXO I – ESCALAS SALARIAL CCT 574/10

CUADRO I – A partir del 01/05/2021

Escala Salarial del 01/05/2020 al 30/06/2021		
HASTA 50M TNS.		
CATEGORIAS	Básico Diciembre 2020	No Remunerativo Desde Mayo y Junio 2021
Recibidor o Perito Clasif.	70.777,00	14.643,52
Encargado de Planta	66.190,00	13.694,31
Balancero	64.110,00	13.264,07
Encargado Laboratorio	60.010,00	12.415,93
Enc. Galpón o Deposito	56.828,00	11.757,58
Auxiliar especializado	55.397,00	11.461,43
Laboratorista	54.337,00	11.242,13
Auxiliar	52.171,00	10.794,06
Escala Salarial del 01/05/2020 al 30/06/2021		
DE 50M A 100M TNS.		
CATEGORIAS	Básico Diciembre 2020	No Remunerativo Desde Mayo 2021
Recibidor o Perito Clasif.	73.484,00	15.203,45
Encargado de Planta	68.750,00	14.224,07
Balancero	66.591,00	13.777,54
Encargado Laboratorio	62.336,00	12.897,03
Enc. Galpón o Deposito	60.545,00	12.526,46
Auxiliar especializado	59.295,00	12.267,74
Laboratorista	57.926,00	11.984,59
Auxiliar	54.729,00	11.323,16
Escala Salarial del 01/05/2020 al 30/06/2021		
DE 100M A 150M TNS.		
CATEGORIAS	Básico Diciembre 2020	No Remunerativo Desde Mayo 2021
Recibidor o Perito Clasif.	79.879,00	16.526,53
Encargado de Planta	76.007,00	15.725,50
Balancero	74.739,00	15.463,27
Encargado Laboratorio	71.154,00	14.721,69
Enc. Galpón o Deposito	65.707,00	13.594,57
Auxiliar especializado	64.306,00	13.304,59
Laboratorista	62.855,00	13.004,48
Auxiliar	58.113,00	12.023,34

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

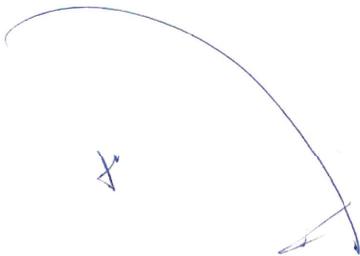
RE-2021-51999690-APN-DGD#MT

Escala Salarial del 01/05/2020 al 30/06/2021		
DE 150M A 200M TNS.		
CATEGORIAS	Básico Diciembre 2020	No Remunerativo Desde Mayo 2021
Recibidor o Perito Clasif.	84.630,00	17.509,65
Encargado de Planta	79.807,00	16.511,78
Balancero	79.140,00	16.373,72
Encargado Laboratorio	74.711,00	15.457,54
Enc. Galpón o Deposito	68.524,00	14.177,17
Auxiliar especializado	66.919,00	13.845,36
Laboratorista	65.553,00	13.562,64
Auxiliar	62.554,00	12.942,17

Escala Salarial del 01/05/2020 al 30/06/2021		
MAS DE 200M TNS.		
CATEGORIAS	Básico Diciembre 2020	No Remunerativo Desde Mayo 2021
Recibidor o Perito Clasif.	90.978,00	18.823,05
Encargado de Planta	85.076,00	17.601,91
Balancero	82.333,00	17.034,50
Encargado Laboratorio	77.094,00	15.950,31
Enc. Galpón o Deposito	73.662,00	15.240,44
Auxiliar especializado	71.939,00	14.883,74
Laboratorista	70.469,00	14.579,67
Auxiliar	67.245,00	13.912,73









RE-2021-51999690-APN-DGD#MT

CUADRO II – A partir del 30/06/2021

Escala Salarial del 01/05/2020 al 30/06/2021	
HASTA 50M TNS.	
CATEGORIAS	básico a Partir del 30/06
Recibidor o Perito Clasif.	88.855,42
Encargado de Planta	83.096,56
Balancero	80.485,40
Encargado Laboratorio	75.338,30
Enc. Galpón o Deposito	71.343,53
Auxiliar especializado	69.546,92
Laboratorista	68.216,17
Auxiliar	65.496,99
Escala Salarial del 01/05/2020 al 30/06/2021	
DE 50M A 100M TNS.	
CATEGORIAS	básico a Partir del 30/06
Recibidor o Perito Clasif.	92.253,69
Encargado de Planta	86.310,58
Balancero	83.600,31
Encargado Laboratorio	78.258,26
Enc. Galpón o Deposito	76.009,76
Auxiliar especializado	74.440,36
Laboratorista	72.721,79
Auxiliar	68.708,20
Escala Salarial del 01/05/2020 al 30/06/2021	
DE 100M A 150M TNS.	
CATEGORIAS	básico a Partir del 30/06
Recibidor o Perito Clasif.	100.282,13
Encargado de Planta	95.421,20
Balancero	93.829,45
Encargado Laboratorio	89.328,92
Enc. Galpón o Deposito	82.490,42
Auxiliar especializado	80.731,42
Laboratorista	78.909,91
Auxiliar	72.956,63

Salas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Escala Salarial del 01/05/2020 al 30/06/2021	
DE 150M A 200M TNS.	
CATEGORIAS	básico a Partir del 30/06
Recibidor o Perito Clasif.	106.246,85
Encargado de Planta	100.191,91
Balancero	99.354,48
Encargado Laboratorio	93.794,38
Enc. Galpón o Deposito	86.026,68
Auxiliar especializado	84.012,03
Laboratorista	82.297,00
Auxiliar	78.531,98
Escala Salarial del 01/05/2020 al 30/06/2021	
MAS DE 200M TNS.	
CATEGORIAS	básico a Partir del 30/06
Recibidor o Perito Clasif.	114.216,33
Encargado de Planta	106.806,75
Balancero	103.363,24
Encargado Laboratorio	96.785,74
Enc. Galpón o Deposito	92.477,36
Auxiliar especializado	90.313,99
Laboratorista	88.468,59
Auxiliar	84.421,21



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 356-23 Acu 2022/2023-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.